



CONTRATO DE "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2020"
LG-20190070 CONTRATO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2020
CONTRATO (No.23/2019)

Nosotros, JUAN CARLOS REYES ROSA, Comerciante, de treinta y nueve años de edad, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] [REDACTED] y número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrar al señor Juan Carlos Reyes Sosa como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, el señor Juan Carlos Reyes Rosa, rindió la protesta Constitucional de ley. Concediéndome así las facultades para firmar en el carácter en que actúo y quien en el transcurso del presente Instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra parte, la señora HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, de cincuenta y nueve años de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el día veinte de noviembre del año dos mil veintiséis y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria de la Sociedad "L.M. DISEÑOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "LM DISEÑOS DIVERSOS S.A. DE

C.V.*, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y número de registro de Impuestos Internos: [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad en mención, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos, del día veintiocho de julio del año dos mil once, ante los Oficios Notariales del Licenciado Oscar Nelson Fuentes Ramírez, inscrita el día veintinueve de octubre de dos mil once, bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, desde el folio cuatrocientos noventa y cuatro al folio quinientos tres. B) Credencial Extendida, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete, suscrita por la señora Hermelinda del Carmen Valdivieso Ochoa, secretaria, en la que consta que en el acta número OCHO, de fecha diez de junio del año dos mil diecisiete, haciendo constar que por unanimidad acuerdan elegir una nueva administración de la sociedad, siendo acreditada como Administrador Único Propietario la señora Hermelinda del Carmen Valdivieso Ochoa, de la Sociedad *L.M. DISEÑOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.*, quien fungirá en este cargo por el periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de dicha credencial en el Registro de Comercio; inscrita en el Registro de comercio, bajo el número OCHENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, desde el folio trescientos cuarenta y uno hasta el folio trescientos cuarenta y dos, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Con lo cual compruebo que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; en el transcurso del presente instrumento me denominaré La CONTRATISTA y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 20190070, denominado *UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2020*. En el presente contrato de Suministro de Uniformes para Personal Femenino Administrativo, de Campo y de Servicios Generales de INSAFOCOOP, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que se denominará RELACAP, así como las cláusulas que se detallan a continuación; I) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a suministrar el siguiente servicio, Suministro de uniformes para personal femenino: de Campo, Administrativo y para el área de Servicios Generales, para Oficina de San Salvador y Regionales de: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, según las necesidades de cada lugar con todos los materiales que conlleve su manufactura, proporcionando la tela y la confección de los mismos. Siendo el detalle de las prendas solicitadas en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PERSONAL	PIEZAS	COLORES	CODIGO	TOTAL DE PIEZAS	P.U.	Precio Total	TOTAL
1	BLUSAS- personal admón. Y campo	53	1	001- BLANCO	11172792001001	53	\$14.50	\$768.50	



		53	1	331-FUSHIA	11113714001331	53	\$14.50	\$768.50	\$3,074.80	
		53	1	350-CORAL	11172792001350	53	\$14.50	\$768.50		
		53	1	226-AZUL	11113714001228	53	\$14.50	\$768.50		
2	CHAQUETAS M/LARGA, personal admón. Y Campo	53	1	239-AZUL NEGRO	11082413001239	53	\$19.90	\$1,054.70		
		53	1	999-NEGRO	11082413001999	53	\$19.90	\$1,054.70	\$4,218.80	
		53	1	731-GRIS OSCURO	11082413001731	53	\$19.90	\$1,054.70		
		53	1	222-CELESTE OSCURO	11082413001222	53	\$19.90	\$1,054.70		
3	CHAQUETAS M/CORTA, personal Servicios Generales	3	1	239-AZUL NEGRO	11082413001239	3	\$18.90	\$56.70		
		3	1	999-NEGRO	11082413001999	3	\$18.90	\$56.70	\$226.80	
		3	1	731-GRIS OSCURO	11082413001731	3	\$18.90	\$56.70		
		3	1	222-CELESTE OSCURO	11082413001222	3	\$18.90	\$56.70		
4	PANTALONES- personal Admón., Campo y Serv. Grales.	56	1	239-AZUL NEGRO	11082413001239	56	\$18.90	\$1,058.40		
		56	1	999-NEGRO	11082413001999	56	\$18.90	\$1,058.40	\$4,233.60	
		56	1	731-GRIS OSCURO	11082413001731	56	\$18.90	\$1,058.40		
		56	1	222-CELESTE OSCURO	11082413001222	56	\$18.90	\$1,058.40		
	ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 de los Estados Unidos de América						TOTAL	\$11,753.20	\$11,753.20	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas en el objeto contractual; c) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas Libre Gestión; d) La Oferta; e) Orden de Inicio; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Garantía de Buena Inversión de Anticipo; h) Resoluciones Modificativas; i) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; j) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fuente de Recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a Productos Textiles y vestuarios. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad

de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, (\$11,753.20), tal y como esta detallado en la cláusula I), los precios incluyen IVA, efectuándole la retención del uno por ciento (1%) de pago a cuenta, según artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario y el Diez por ciento (10%) de Impuesto sobre la Renta por la Prestación del Servicio, El pago se realizara de acuerdo a los lineamientos de ahorro y austeridad del gasto público aprobado para el presente ejercicio fiscal, y efectuando en una sola entrega las prendas y a completa satisfacción del contratante. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es para CINCO (5) meses a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, la entrega del suministro será de una forma total, la cual será de la siguiente forma: a) Toma de Medidas, tres (3) días hábiles, después de haber firmado el contrato, los que serán contados a partir del día siguiente a la firma de este. Teniendo la contratista quince (15) días hábiles para la toma de medidas en Oficina Central ubicada en San Salvador y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel; b) Muestra: la contratista deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar (una por renglón) para que los Evaluadores respectivos que observen el diseño de la prenda previo a la elaboración del total de prendas, para poder efectuar las observaciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas, quedando esto debidamente documentado; c) El Plazo de Entrega de los Uniformes Confeccionados: Es de cuarenta y cinco días (45) calendarios, contados a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas, enviando la contratista una nota donde especifique que ha terminado la toma de medidas al personal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, quedando todo debidamente documentado; d) Reclamos: Estos reclamos por las prendas confeccionadas se harán por medio del Departamento de Recursos Humanos a la Contratista en los primeros ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega de uniformes, debidamente documentado; e) Devolución: La contratista deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente día en que fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregarán al Departamento de Recursos Humanos en su totalidad y no parciales, la entrega quedara debidamente documentada. La contratante deberá entregar el suministro conforme al mes y fecha indicada en esta cláusula indicada en el Contrato. Comprometiéndose la contratista a desplazarse a los siguientes lugares, para la toma de medidas de uniformes para personal femenino del INSAFOCOOP, detallado así:

OFICINAS INSAFOCOOP	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte.No.23, Barrio San Sebastián, TEL. 2447-3166	SANTA ANA



REGIONAL PARACENTRAL -SAN VICENTE	Avenida José María Cornejo No.19(Frente a Financiera Credicampos) TEL. 2393-0055	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE -SAN MIGUEL	4ª. Av. Sur No.501 Bis, Barrio El Calvario, Trabajo; TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador ó a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 15% por ciento del valor contratado; para un periodo de SEIS MESES, a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta de mayo del año dos mil veinte y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del contrato. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada KARLA GRISELDA PORTILLO DE SANTOS, Administradora del Contrato, Jefe de Recursos Humanos, quien velará por que el contrato se realice, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, Setenta y cuatro RELACAP Literal a) y b), esta persona tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. La administradora de este contrato podrá realizar reclamos al contratista, cuando no cumplan en los tiempos y las entregas respectivas, según los plazos estipulados en el contrato. Será responsable por que estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato. En caso de no recibir los suministros de acuerdo al contrato, se hará constar y se informará a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y descuentos que podrá aplicar a la Contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración, firma y sello del acta de Recepción en dos etapas: 1) acta de Recepción provisional cuando la contratista efectuó la primera entrega de los uniformes ya confeccionados; 2) la elaboración, firma y sello del acta de Recepción definitiva cuando la contratista haga una sola entrega de los reclamos de los uniformes. Acta de recepción que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. Así la contratista también se obliga a cumplir con los diferentes ítems los cuales están detallados de la siguiente manera: ITEM 1-BLUSA-diseño 1: Cuello redondo, dos alforzas en la parte delantera, dos pinzas delanteras y dos pinzas traseras, cuatro pinzas en el cuello, manga corta, abertura en forma V; ITEM 2: BLUSA-diseño 2: Cuello con lazo, cinco botones y uno de repuesto, manga corta, pinzas delanteras y pinzas traseras; ITEM 3- CHAQUETA MANGA LARGA, diseño 3: Cuello y solapa hombreras, dos botones al frente, dos botones en manga larga, y dos de repuesto, paletón abierto en la parte trasera de la chaqueta, con forro delantero completo, bolsas según diseño y escondidas; ITEM 4- CHAQUETA MANGA CORTA, diseño 4: cuello hombreras, cinco botones al frente y uno de repuesto, paletón abierto en la parte trasera de la chaqueta, sin forro delantero, bolsas escondidas; ITEM 5- PANTALONES, diseño 5: Porta cincho, con hechuras de pretina pasada, bolsa simulada trasera, bolsa monedera

escondida en la parte delantera, estilo recto, con tres botones y uno de repuesto, zipper y dos botones en pretina. IX)OTRAS OBLIGACIONES: La contratista también se obliga a cumplir con los plazos establecidos indicados en el cuadro siguiente:

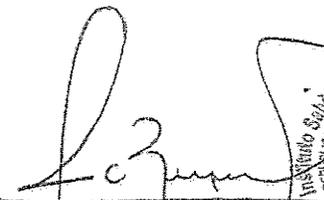
DESCRIPCION	PLAZOS
1-Toma de Medidas	Tres (3) días hábiles, después de haber firmado el contrato, los que serán contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Teniendo dicha empresa 15 días hábiles para la toma de medidas de Oficina Central (San Salvador) y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel.
2-Muestra	La empresa que resultará adjudicada deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar (1 por renglón), para que los EVALUADORES respectivos observen el diseño de la prenda previo a la elaboración del total de prendas, para poder efectuar las observaciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas.(debidamente documentado)
3-Entrega de Uniformes	El plazo de entrega de los uniformes confeccionados es de 45 días calendarios, los que se contarán a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas (cuando aplique) Y/O se entregue el anticipo (cuando aplique), enviando la empresa una nota donde especifique que ha terminado la toma de medidas al personal de INSAFOCOOP, y constancia de entrega del anticipo.(tiene que quedar documentando).
4-Reclamos	Los reclamos por las prendas confeccionadas se harán por medio del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS a la empresa, en los primeros <u>8 días hábiles contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega</u> de uniformes.(debidamente documentado)
5-Devolución	La empresa adjudicada deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente en que fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregarán al Departamento de Recursos Humanos, en su totalidad y no parciales.(debidamente documentado)

X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito y fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XIII de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual, resultante de dicha ampliación o modificación. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La

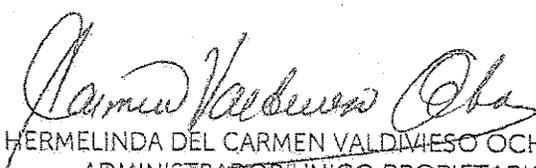


transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones de plazo, tal y como se encuentra estipulado en la cláusula IV. XIV) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como casual de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de mutuo acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, según artículo noventa y cinco de la LACAP, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre el contratante y la contratista, en la ejecución de este instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordanza con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, El RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y La Contratista señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Colonia Flor Blanca cuarenta y tres Avenida Sur y cuarta calle poniente, numero dos mil trescientos cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a trece horas y quince minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.


JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONTRATANTE




HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
CONTRATISTA



En La Ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, CARMEN MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ, Notaria, mayor de edad, de este domicilio. Comparecen los señores: JUAN CARLOS REYES ROSA, Comerciante, de treinta y nueve años de edad, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] y número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en

Extendida, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete, suscrita por la señora Hermelinda del Carmen Valdivieso Ochoa, secretaria, en la que consta que en el acta número OCHO, de fecha diez de junio del año dos mil diecisiete, se hace constar que por unanimidad acuerdan elegir una nueva administración de la sociedad, siendo acreditada como Administrador único Propietario la señora Hermelinda del Carmen Valdivieso Ochoa, de la Sociedad "L.M. DISEÑOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.", quien fungirá en este cargo por el periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de dicha credencial en el Registro de Comercio; inscrita en el Registro de comercio, bajo el número OCHENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, desde el folio trescientos cuarenta y uno hasta el folio trescientos cuarenta y dos, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. Con lo cual comprueba que está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; en el transcurso del presente instrumento se denominará La CONTRATISTA y en los caracteres antes dichos ME DICEN: Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el contrato denominado, "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2020", proveniente del proceso de Libre Gestión número 20190070, para proporcionar los servicios de Confección de Uniformes para Personal Femenino para el año 2020, para personal femenino Administrativo, de Campo y de Servicios Generales de INSAFOCOOP, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que se denominará RELACAP, así como las cláusulas que se detallan a continuación: 1) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a suministrar el siguiente servicio, Suministro de uniformes para personal femenino: de Campo, Administrativo y para el área de Servicios Generales, para Oficina de San Salvador y Regionales de: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, según las necesidades de cada lugar con todos los materiales que conlleve su manufactura, proporcionando la tela y la confección de los mismos, Siendo el detalle de las prendas solicitadas en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PERSONAL	PIEZAS	COLORES	CODIGO	TOTAL DE PIEZAS	P.U.	Precio Total	TOTAL
1	BLUSAS- personal admón. Y campo	53	1	001- BLANCO	11172792001001	53	\$14.50	\$768.50	
		53	1	331-FUSHIA	11113714001331	53	\$14.50	\$768.50	\$3,074.00
		53	1	350-CORAL	11172792001350	53	\$14.50	\$768.50	
		53	1	228-IZUL	11113714001228	53	\$14.50	\$768.50	
2	CHAQUETAS M/LARGA, personal admón. Y Campo	53	1	239-AZUL NEGRO	11092413001239	53	\$19.90	\$1,054.70	



		53	1	999-NEGRO	11082413001999	53	\$19.90	\$1,054.70	\$4,218.80
		53	1	731-GRIS OSCURO	11082413001731	53	\$19.90	\$1,054.70	
		53	1	222-CELESTE OSCURO	11082413001222	53	\$19.90	\$1,054.70	
3	CHAQUETAS M/CORTA, personal Servicios Generales	3	1	239-AZUL NEGRO	11082413001239	3	\$18.90	\$56.70	
		3	1	999-NEGRO	11082413001999	3	\$18.90	\$56.70	\$226.80
		3	1	731-GRIS OSCURO	11082413001731	3	\$18.90	\$56.70	
		3	1	222-CELESTE OSCURO	11082413001222	3	\$18.90	\$56.70	
4	PANTALONES- personal Admón., Campo y Serv. Grales.	56	1	239-AZUL NEGRO	11082413001239	56	\$18.90	\$1,058.40	
		56	1	999-NEGRO	11082413001999	56	\$18.90	\$1,058.40	\$4,233.60
		56	1	731-GRIS OSCURO	11082413001731	56	\$18.90	\$1,058.40	
		56	1	222-CELESTE OSCURO	11082413001222	56	\$18.90	\$1,058.40	
ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 de los Estados Unidos de América							TOTAL	\$11,753.20	\$11,753.20

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas en el objeto contractual; c) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas Libre Gestión; d) La Oferta; e) Orden de Inicio; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Garantía de Buena Inversión de Anticipo; h) Resoluciones Modificativas; i) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; j) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fuente de Recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a Productos Textiles y vestuarios. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DOLÁRES de los Estados Unidos de Norte América, (\$11,753.20), tal y como esta detallado en la cláusula I), los precios incluyen IVA, efectuándole la retención del uno por ciento (1%) de pago a cuenta, según artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario y el Diez por ciento (10%) de Impuesto sobre la Renta por la Prestación de los Servicios, El pago se realizara de acuerdo a los lineamientos de ahorro y austeridad del gasto

público aprobado para el presente ejercicio fiscal, y efectuando en una sola entrega las prendas y a completa satisfacción del contratante. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es para CINCO (5) meses a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, la entrega del suministro será de una forma total, la cual será de la siguiente forma: a) Toma de Medidas, tres (3) días hábiles, después de haber firmado el contrato, los que serán contados a partir del día siguiente a la firma de este. Teniendo la contratista quince (15) días hábiles para la toma de medidas en Oficina Central ubicada en San Salvador y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel; b) Muestra: la contratista deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar (una por renglón) para que los Evaluadores respectivos que observen el diseño de la prenda previo a la elaboración del total de prendas, para poder efectuar las observaciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas, quedando esto debidamente documentado; c) El Plazo de Entrega de los Uniformes Confeccionados: Es de cuarenta y cinco días (45) calendarios, contados a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas, enviando la contratista una nota donde especifique que ha terminado la toma de medidas al personal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, quedando todo debidamente documentado; d) Reclamos: Estos reclamos por las prendas confeccionadas se harán por medio del Departamento de Recursos Humanos a la Contratista en los primeros ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega de uniformes, debidamente documentado; e) Devolución: La contratista deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de ocho(8) días hábiles contados a partir del siguiente día en que fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregarán al Departamento de Recursos Humanos en su totalidad y no parciales, la entrega quedara debidamente documentada. La contratante deberá entregar el suministro conforme al mes y fecha indicada en esta cláusula indicada en el Contrato. Comprometiéndose la contratista a desplazarse a los siguientes lugares, para la toma de medidas de uniformes para personal femenino del INSAFOCOOP, detallado así:

OFICINAS INSAFOCOOP	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte.No.23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL --SAN VICENTE	Avenida José María Cornejo No.19 (Frente a Financiera Credicampos) TEL. 2393-0055	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE --SAN MIGUEL	4ª. Av. Sur No.601 Bis, Barrio El Calvario, Trabajo; TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de



El Salvador o a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 15% por ciento del valor contratado; para un periodo de SEIS MESES, a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta de mayo del año dos mil veinte y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del contrato. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada KARLA GRISELDA PORTILLO DE SANTOS, Administradora del Contrato, Jefe de Recursos Humanos, quien velará por que el contrato se realice, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, Setenta y cuatro RELACAP Literal a) y b), esta persona tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. La administradora de este contrato podrá realizar reclamos al contratista, cuando no cumplan en los tiempos y las entregas respectivas, según los plazos estipulados en el contrato. Será responsable por que estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato. En caso de no recibir los suministros de acuerdo al contrato, se hará constar y se informará a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y descuentos que podrá aplicar a la Contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración, firma y sello del acta de Recepción en dos etapas: 1) acta de Recepción provisional cuando la contratista efectúe la primera entrega de los uniformes ya confeccionados; 2) la elaboración, firma y sello del acta de Recepción definitiva cuando la contratista haga una sola entrega de los reclamos de los uniformes. Acta de recepción que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. Así la contratista también se obliga a cumplir con los diferentes ítems los cuales están detallados de la siguiente manera: ITEM 1-BLUSA-diseño 1: Cuello redondo, dos alforzas en la parte delantera, dos pinzas delanteras y dos pinzas traseras, cuatro pinzas en el cuello, manga corta, abertura en forma V. ITEM 2: BLUSA-diseño 2: Cuello con lazo, cinco botones y uno de repuesto, manga corta, pinzas delanteras y pinzas traseras. ITEM 3-CHAQUETA MANGA LARGA, diseño 3: Cuello y solapa hombreras, dos botones al frente, dos botones en manga larga, y dos de repuesto, paletón abierto en la parte trasera de la chaqueta, con forro delantero completo, bolsas según diseño y escondidas. ITEM 4- CHAQUETA MANGA CORTA, diseño 4: cuello hombreras, cinco botones al frente y uno de repuesto, paletón abierto en la parte trasera de la chaqueta, sin forro delantero, bolsas escondidas, ITEM 5- PANTALONES, diseño 5: Porta cincho, con hechuras de pretina pasada, bolsa simulada trasera, bolsa monedera escondida en la parte delantera, estilo recto, con tres botones y uno de repuesto, zipper y dos botones en pretina. IX)OTRAS OBLIGACIONES: La contratista también se obliga a cumplir con los plazos establecidos indicados en el cuadro siguiente:

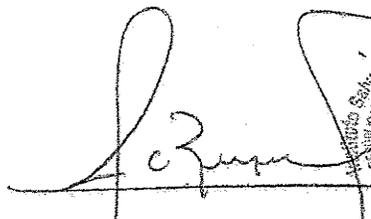
DESCRIPCION	PLAZOS
1-Toma de Medidas	Tres (3) días hábiles, después de haber firmado el contrato, los que serán contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Teniendo dicha empresa 15 días hábiles para la toma de medidas de Oficina Central (San Salvador) y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel.
2-Muestra	La empresa que resultará adjudicada deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar (1 por renglón), para que los EVALUADORES respectivos observen el diseño de la prenda previo a la elaboración del total de prendas, para poder efectuar las observaciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas.(debidamente documentado)
3-Entrega de Uniformes	El plazo de entrega de los uniformes confeccionados es de 45 días calendarios, los que se contarán a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas (cuando aplique) Y/O se entregue el anticipo (cuando aplique), enviando la empresa una nota donde especifique que ha terminado la toma de medidas al personal de INSAFOCOOP, y constancia de entrega del anticipo.(tiene que quedar documentando).
4-Reclamos	Los reclamos por las prendas confeccionadas se harán por medio del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS a la empresa, en los primeros <u>8 días hábiles contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega</u> de uniformes.(debidamente documentado)
5-Devolución	La empresa adjudicada deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente en que fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregarán al Departamento de Recursos Humanos, en su totalidad y no parciales.(debidamente documentado)

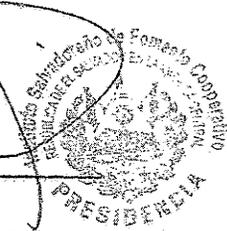
X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito y fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XIII de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual, resultante de dicha ampliación o modificación. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán

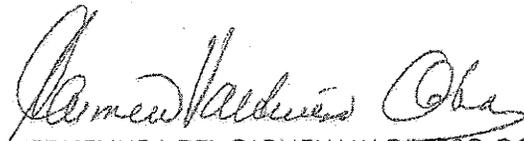


impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones de plazo, tal y como se encuentra estipulado en la cláusula IV. XIV) PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como casual de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de mutuo acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, según artículo noventa y cinco de la LACAP, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre el contratante y la contratista, en la ejecución de este instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, El RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO DE

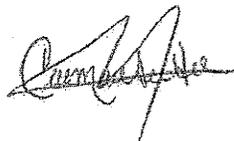
FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y La Contratista señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Colonia Flor Blanca cuarenta y tres Avenida Sur y cuarta calle poniente, numero dos mil trescientos cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de cinco hojas útiles, b) Que me cercioré de la Identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -


JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONTRATANTE




HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
CONTRATISTA







		GOBIERNO DE EL SALVADOR			
		Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo		UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISIÓN NO:
		UACI del INSAFOCOOP		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
Lugar y Fecha:		San Salvador 13 de Diciembre del 2019		No.Orden:298/2019	
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT	
SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.				06141410141099	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR	
			UNITARIO	TOTAL	
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración--ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS Y SU INSTALACION PARA OFICINAS REGIONALES: SANTA ANA SAN VICENTE Y SAN MIGUEL.	-	-	
5	Servicio	TEM: 1:MANO DE OBRA POR INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO .REGIONALES:(1 SANTA ANA, 2 SAN VICENTE 2 SAN MIGUEL).	\$330.00	\$1,650.00	
5	Unidad	ITEM:2: 5 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SISTEMA CONVENCIONAL MARCA: COMFORTSTAR. CAPACIDAD DE 18000 BTU. TIPO MINI SPLIT. SEER: 13. VOLTAGE 220/1/60 HZ. REFRIGERANTE. R-410A .REGIONALES:1 SANTA ANA, 2 SAN VICENTE 2 SAN MIGUEL.	\$460.00	\$2,300.00	
-	-	TOTAL.....	-	\$3,950.00	
SON: tres mil novecientos cincuenta 00/100 dolares					
OBSERVACION:					
LUGAR DE ENTREGA:SERVICIOS GENERALES					
LUGAR DE NOTIFICACIONES:					
_____ Titular o Designado		_____			
_____		_____ Suministrante			

Elaborado por: egramire

